

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



# SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Pasaje El Rosal y Pasaje Mirasol No. 11, sobre Calle El Progreso, San Salvador.

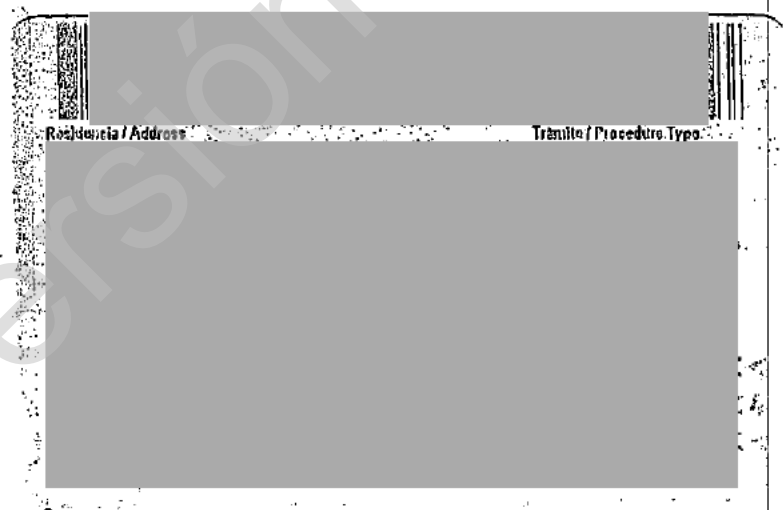
Teléfono: 2521-3210

ANEXO 8

NOMBRE COMPLETO:	[REDACTED]
ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA:	AGENTE DE SEGURIDAD
SEXO:	MASCULINO: <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO: <input type="checkbox"/> EDAD: [REDACTED] AÑOS
NACIONALIDAD:	SALVADOREÑO
ESCOLARIDAD:	SEXTO GRADO
DIRECCION:	[REDACTED]
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (DUI):	[REDACTED]
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	[REDACTED]
NUMERO DE LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS:	[REDACTED]
FECHA DE VENCIMIENTO:	JUNIO 2015
AÑOS DE EXPERIENCIAS:	7 AÑOS



170



FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme al original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de abril del año dos mil Quince



471

0001396



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
**CERTIFICADO DE RENDIMIENTO ESCOLAR**

(Ley General de Educación, decreto Legislativo N° 917 del 12 diciembre de 1996)

El suscrito Facilitador (a) de: Rosario las Margaritas Cantón San Ramón

HACE CONSTAR QUE: \_\_\_\_\_

Alumna/o de: 3º nivel. Grupo de Educación Básica de Adultos

OBTUVO EN EL PRESENTE AÑO LECTIVO, LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES:

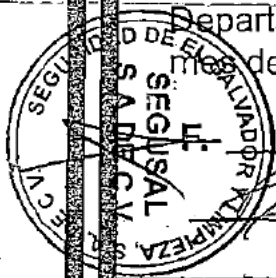
ASIGNATURA	CALIFICACIÓN	ASPECTOS DE CONDUCTA	CONCEPTO	ESCALA DE CALIFICACIÓN
Lenguaje	9	Relaciones Personales y Cooperación	MB	9 - 10 Excelente
Matemática	8			7 - 8 Muy Bueno
Estudios Sociales	8	Hábitos de estudios y trabajo	MB	5 - 6 Bueno
Ciencia, Salud y Medio Ambiente	8			3 - 4 Regular
Promedio	8	Práctica de valores	E.	1 - 2 Necesita Mejorar

POR TANTO: Queda facultado/a para matricularse en el 7º grado de siguiente nivel y para los usos legales correspondientes; se le extiende la presente en: Rosario las Margaritas

Cantón San Ramón Municipio de: Rosario de Mora

Departamento de: San Salvador, a los once días del

mes de noviembre del año 2009



Juan Luis Carrillo Andrés  
Educador(a) de Adultos.

F. Manuel Carrillo Anaya  
Promotor(a) de Educación de Adultos.



[Signature]  
Coordinador(a) de Educación de Adultos.

0001397



... FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

Versión Pública

0001398 473

255° Promoción

# La Academia Nacional de Seguridad Pública CERTIFICA



Que:



*Participó en el Curso de Capacitación como requisito de ley para que pueda solicitar a la Policía Nacional Civil, autorización de laborar como Agente Privado de Seguridad*



Nueva San Salvador, a los los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil

SR. JESUS RODOLFO MAJANO  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO ANSP



LIC. MIGUEL ANGEL REYES  
COORDINADOR DE CAPACITACION



LE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero", written over a horizontal line.

## CONSTANCIA

El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, **INSAFORP**, en Coordinación con **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**

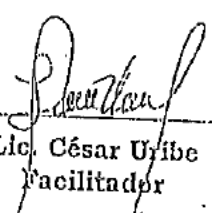
HACEN CONSTAR QUE:



Ha participado en el seminario "Trabajo en Equipo", con una duración de 16 horas, impartido en San Salvador, los días 25 y 26 de abril de 2008, por la Empresa **Desarrollo y Calidad Organizacional, S.A. de C.V.**

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente constancia en Antigua Cuscatlán, La Libertad, a los 26 días de abril de dos mil ocho.

  
Ing. Ricardo Antonio Escobar  
Gerente de Asesoría a Empresas  
INSAFORP

  
Lic. César Uribe  
Facilitador

LEE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de abril del año dos mil Quince



0001399

474



MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES



DIRECCION GENERAL  
DE CENTROS PENALES

Usuario: María de los Angeles Peña  
Fecha: 30/04/2009 10:09:03

VALOR: \$3.00  
(TRES DOLARES)

Antecedente No. 58956-04-2009

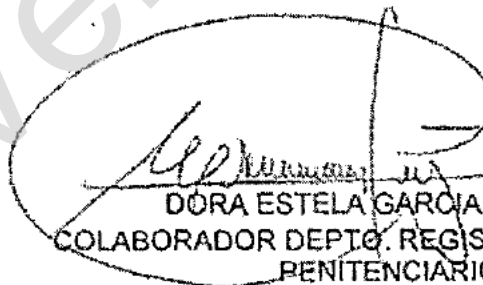
Recibo No. 252659

El Infrascrito Colaborador Depto. Registro y Control Penitenciario de la Dirección de Centro Penales Certifica:

Que el(a), señor(a)(rita) [REDACTED]  
portador de su Documento de Identificación [REDACTED]  
de [REDACTED] años de edad, estado familiar [REDACTED] de  
oficio [REDACTED], originario de [REDACTED]  
Departamento de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]  
Departamento de [REDACTED]; hijo(a) de [REDACTED]  
y de [REDACTED] quien solicita certificación  
de antecedentes penales para trámites SEGURIDAD PRIVADA

según el Registro que esta Dirección lleva, NO TIENE Antecedentes Penales por Sentencia Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de [REDACTED] se  
Extiende la presente en San Miguel, a los Nueve días del mes  
de Enero del año dos mil quince.

  
DORA ESTELA GARCIA PENAGOS  
COLABORADOR DEPTO. REGISTRO Y CONTROL  
PENITENCIARIO



CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO  
VALIDO POR UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISION  
CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS



0001400

475

... Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias en San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince.



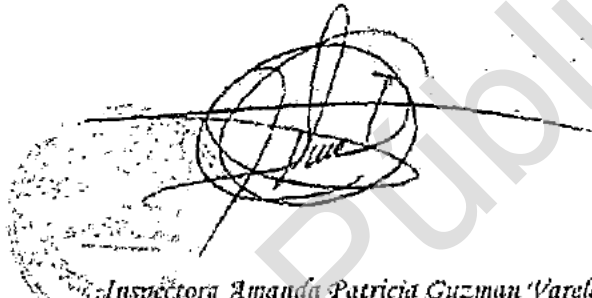
A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

Policia Nacional Civil  
El Salvador  
Unidad de Registro y Antecedentes Policiales  
Servir y Proteger ante todo

Solvencia N°. 0000000000000000002970143

El Insuficiente Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policia Nacional Civil de El Salvador, hace Constar que: El Sr. [REDACTED] portador de su documento de identificación Dui [REDACTED] quien tramita su solvencia para Seguridad Privada, carece de procesos policiales judicializados pendientes, según los archivos que hasta esta fecha y para tales efectos, registra esta institución.

Extendida en San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince

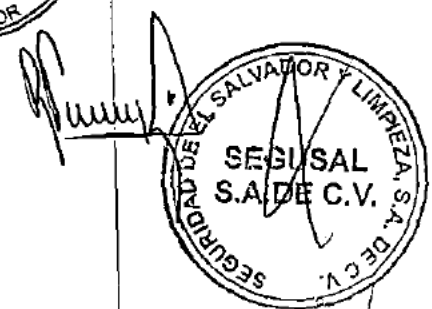


Inspectora Amanda Patricia Guzman Varela  
Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal Flor Blanca.

Nota: Cualquier alteración anula el presente documento. No debe ser utilizado con fines de identificación o distintos al especificado.

Web site: <http://www.pnc.gob.sv>, teléfono de emergencia 911

DECLARO Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Seis días del mes de Abril del año dos mil Quince



476

0001401



# SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Pasaje El Rosal y Pasaje Mirasol No. 11, sobre Calle El Progreso, San Salvador.

Teléfono: 2521-3210

ANEXO 8

NOMBRE COMPLETO:	[REDACTED]
ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA:	AGENTE DE SEGURIDAD
SEXO:	MASCULINO: <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO: <input type="checkbox"/> EDAD: [REDACTED] AÑOS
NACIONALIDAD:	SALVADOREÑO
ESCOLARIDAD:	NOVENO GRADO
DIRECCION:	[REDACTED]
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (DUI):	[REDACTED]
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	[REDACTED]
NUMERO DE LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS:	[REDACTED]
FECHA DE VENCIMIENTO:	ENERO 2016
AÑOS DE EXPERIENCIAS:	7 AÑOS



477

0001402

SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

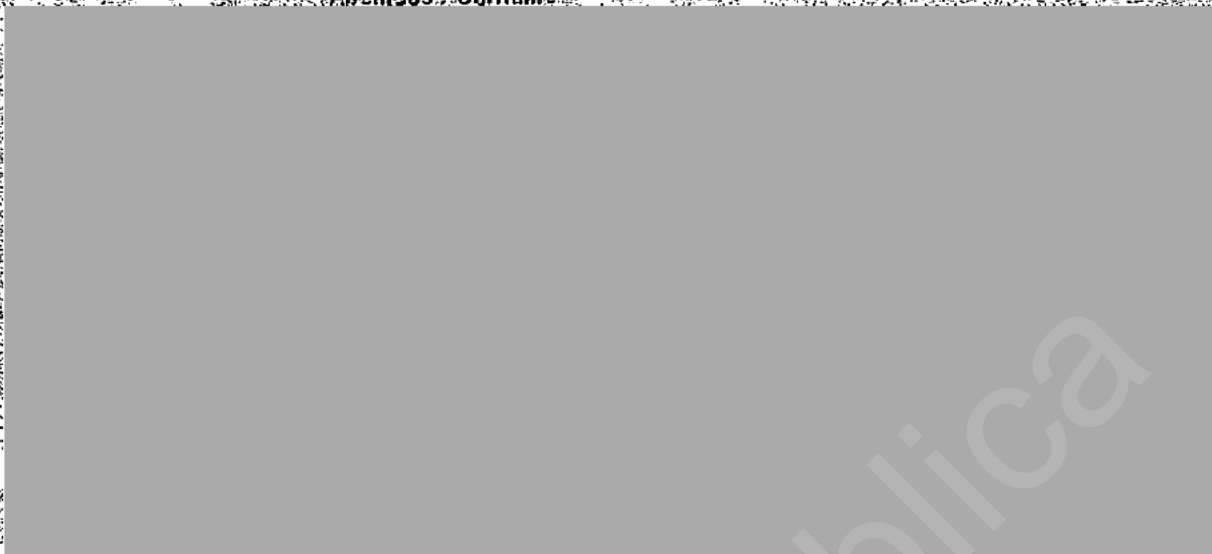




Republica de El Salvador  
Documento Unico de Identidad



Apellidos / Surname

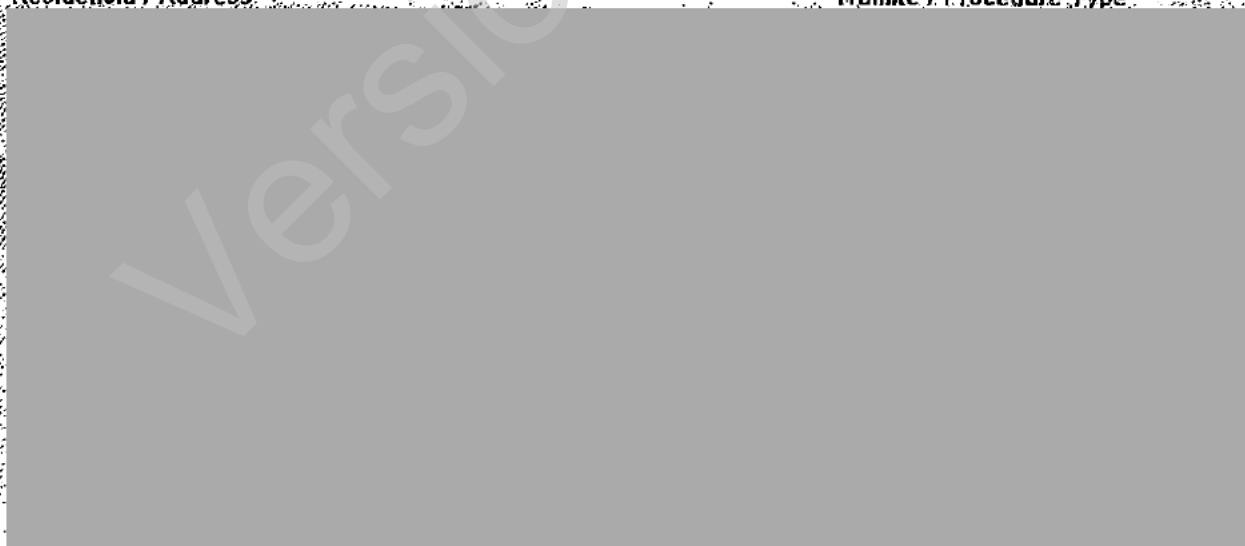


Personas a Nacionalidad de las Personas Naturales



Residencia / Address

Trámite / Procedure Type



478  
0001403

... Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

Versión Pública



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

República de El Salvador, C.A.

## DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

### CERTIFICADO DE RENDIMIENTO ESCOLAR

#### Tercer Ciclo de Educación Básica (9° grado)

(Ley General de Educación, Decreto Legislativo No 917 del 12 de Diciembre de 1996)



La Dirección del "CENTRO ESCOLAR José Alberto Imery" XXXXXXXXXX estudiante del  
 HACE CONSTAR QUE: XXXXXXXXXX estudiante del  
 NOVENO grado, Sección "B" de Educación Básica, obtuvo en el presente año lectivo, el RENDIMIENTO ESCOLAR siguiente:

ASIGNATURA	CALIFICACIÓN	EDUCACIÓN MORAL Y CÍVICA Aspectos de la conducta	CONCEPTO	ESCALA DE CALIFICACIÓN
Lenguaje y Literatura	7	Respeto a sí mismo y a los demás	MUY BUENO	9 - 10 Excelente
Matemática	7	Convivencia armónica y solidaria	MUY BUENO	7 - 8 Muy Bueno
Ciencia, Salud y Medio Ambiente	8	Toma de decisiones responsables	MUY BUENO	5 - 6 Bueno
Estudios Sociales y Cívica	7	Cumplimiento de deberes y correcto ejercicio de derechos	MUY BUENO	
Segundo Idioma	—	Práctica de valores morales y cívicos	MUY BUENO	
Educación Física	—			

Por tanto: habiendo terminado los estudios de Educación Básica, queda facultado/a para matricularse en el NIVEL INMEDIATO SUPERIOR  
 Y para los usos legales correspondientes, se extiende el presente en SAN SALVADOR

Municipio SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR  
 a los Diez y seis días del mes de Noviembre de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE



F) ROSA ROBERTO MARTINEZ  
 Nombre ROSA ROBERTO MARTINEZ  
 Profesora de grado



F) CARLOS ALFREDO RAMÍREZ  
 Nombre CARLOS ALFREDO RAMÍREZ  
 Director/a del Centro Educativo

00012004  
6/9

LE Y CERTIFICO: Que el presente  
documento en fotocopia, es fiel y conforme al  
original el cual tuve a la vista, de confor-  
midad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio  
Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y  
Otras Diligencias San Salvador a los Quince  
\_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre  
del año dos mil Quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

0001405

480

235° Promoción



# La Academia Nacional de Seguridad Pública CERTIFICA

Que: [REDACTED]

*Participó en el Curso de Capacitación como requisito de ley para que pueda solicitar a la Policía Nacional Civil, autorización de laborar como Agente Privado de Seguridad*



DR. JESUS RODOLFO MAJANO  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO ANSP



LIC. MIGUEL ANGEL REYES  
COORDINADOR DE CAPACITACION



FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de abril del año dos mil Quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Rosero".

0001406



(CON EN ISO 9001-2000)  
Certificado Reg. No. 1210017292

# COSASE S.A. DE C.V.

COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

Certifica que: El Agente de Seguridad

[Redacted Name]

481

Aprobó satisfactoriamente el Curso de Capacitación denominada

## TENENCIA, CONDUCCION Y PRACTICA DE TIRO

En San Salvador a los 05 dias del mes de Mayo de 2013



*Serafin Zepeda*

Serafin Zepeda  
Instructor



*Nadya Gonzalez*  
Lic. Nadya Gonzalez  
Jefe de Recursos Humanos

FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme a su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Mario Serrano Romero".

Versión Pública





MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

Dirección General de Centros Penales



Usuario: Hector Eduardo Hernandez Martinez  
Fecha: 05/09/2014 8:33:33

VALOR: \$3.00  
(TRES DOLARES)

Antecedente No. 06760-09-2014

Recibo No. 096309

El Infrascrito Colaborador Depto. Registro y Control Penitenciario de la Dirección de Centros Penales Certifica:

Que el(a), señor(a)(rita) \_\_\_\_\_  
portador de su Documento de Identificación \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ años de edad, estado familiar \_\_\_\_\_ de  
oficio \_\_\_\_\_ /originario de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_; hijo(a) de \_\_\_\_\_  
y de \_\_\_\_\_, quien solicita certificación  
de antecedentes penales para trámites Empleo

según el Registro que esta Dirección lleva, NO TIENE Antecedentes Penales por Sentencia Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de \_\_\_\_\_, se  
extiende la presente en San Salvador, a los \_\_\_\_\_ cinco días del mes  
de \_\_\_\_\_ Septiembre del año dos mil \_\_\_\_\_ catorce

DORA ESTELA GARCIA PENADO  
COLABORADOR DEPTO. REGISTRO Y CONTROL  
PENITENCIARIO

482

CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO  
VALIDO DURANTE UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISION  
CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS



No. 024979

0001407

FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

Policia Nacional Civil  
El Salvador  
Unidad de Registro y Antecedentes Policiales  
Servir y Proteger ante todo



Solvencia N°. 0000000000000000002831021

El Insfrascrito Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policia Nacional Civil de El Salvador, hace Constar que: El Sr. [REDACTED] portador de su documento de identificación Dui [REDACTED], quien tramita su solvencia para Empleo, carece de procesos policiales judicializados pendientes, según los archivos que hasta esta fecha y para tales efectos, registra esta institución.

Extendida en San Salvador, a los ocho dias del mes de septiembre del año dos mil catorce



[Handwritten signature]

Inspectora Amanda Patricia Guzman Varela

Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal San Salvador.

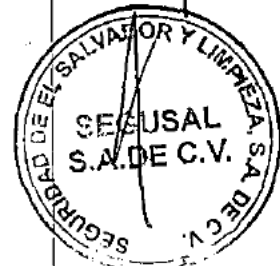
Nota: Cualquier alteración anula el presente documento. No debe ser utilizado con fines de identificación ó distintos al especificado.

Web site: <http://www.pnc.gob.sv>, teléfono de emergencia 911

VERIFICO Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



[Handwritten signature]





# SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Pasaje El Rosal y Pasaje Mirasol No. 11, sobre Calle El Progreso, San Salvador.

Teléfono: 2521-3210

ANEXO 8

NOMBRE COMPLETO:	[REDACTED]
ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA:	AGENTE DE SEGURIDAD
SEXO:	MASCULINO: <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO: <input type="checkbox"/> EDAD: [REDACTED] AÑOS
NACIONALIDAD:	SALVADOREÑO
ESCOLARIDAD:	NOVENO GRADO
DIRECCION:	[REDACTED]
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (DUI):	[REDACTED]
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT):	[REDACTED]
NUMERO DE LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS:	[REDACTED]
FECHA DE VENCIMIENTO:	JUNIO 2015
AÑOS DE EXPERIENCIAS:	8 AÑOS



0001409

486



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

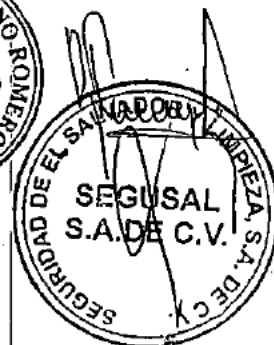
Análisis / Sumario



REGISTRO FUNCIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES



A FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



0001410

485



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

República de El Salvador

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE RENDIMIENTO ESCOLAR

Tercer ciclo de educación básica

(Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 917 del 12 de Diciembre de 1996)

El/la suscrito/a Profesor/a del centro Escolar canton tablón Matazano

HACE CONSTAR QUE:

Alumno/a del

Noveno grado Sección "A" de Educación Básica, OBTUVO EN EL PRESENTE AÑO LECTIVO, EL RENDIMIENTO ESCOLAR:

Asignatura	Calificación	Aspectos de la Conducta	Concepto
Lenguaje y Literatura	8	Relaciones personales y de cooperación	Muy Bueno
Matemática	7	Hábitos de estudio y trabajo	Muy Bueno
Ciencia, Salud y Medio Ambiente	8	Práctica de valores humanos, éticos y cívicos	Muy Bueno
Estudios Sociales y Cívica	9		
Segundo Idioma	7		
Educación Física	9		

ESCALA DE CALIFICACIÓN

- 9-10 Excelente
- 7-8 Muy Bueno
- 5-6 Bueno
- 3-4 Regular
- 1-2 Necesita mejorar

POR TANTO: queda facultado/a para matricularse en el Grado inmediato superior grado.

Y para los usos legales correspondientes, se extiende el presente en Cantón Tablón Matazano

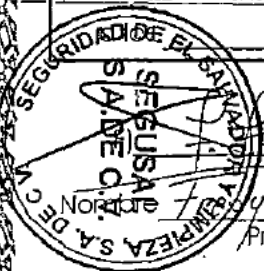
Municipio Santa Ana

departamento de Santa Ana

quince

días del mes de Noviembre

de 1997



Nombre Enrique Funes Profesor/a del grado



F. R. Ramirez

Nombre Rolando Zarceno Ramirez Director/a de la escuela

0001411

FE Y CERTIFICO: Que en presente  
documento en fotocopia, es fiel y conforme con  
su original el cual tuve a la vista, de con-  
formidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio  
Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y  
Otras Diligencias. San Salvador a los Quince  
\_\_\_\_\_ días del mes de Agosto  
del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

252° Promoción

# La Academia Nacional de Seguridad Pública CERTIFICA



Que:



*Participó en el Curso de Capacitación como requisito de ley para que pueda solicitar a la Policía Nacional Civil, autorización de laborar como Agente Privado de Seguridad*

Nueva San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil

*[Signature]*  
SUB-DIRECTOR  
DR. JESUS RODOLFO MAJANO  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO ANSP

*[Signature]*  
COORDINADOR DE CAPACITACION  
LIC. MIGUEL ANGEL REYES  
COORDINADOR DE CAPACITACION

0001412



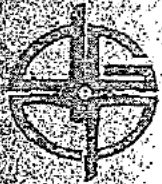


... Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

Versión Pública



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**  
**ESCUELA PENITENCIARIA**

Otorgan el presente

**Diploma**

Q:



Por su participación en la capacitación de "Análisis y Transformación de Conflictos", coordinado por Escuela Penitenciaria con el apoyo de la Fundación Ideas y Acciones para la Paz Quetzalcoatl, impartido en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil ocho.

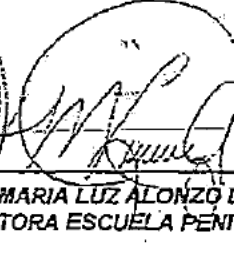
San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



**DR. GILBERT HENRIQUEZ CACERES**  
 DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENALES



**DR. JOSE MAURICIO FIGUEROA**  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 FUNDACION IDEAS Y ACCIONES PARA LA PAZ



**LICDA. MARIA LUZ ALONZO DE AGUIAR**  
 DIRECTORA ESCUELA PENITENCIARIA



0001413

... FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the notary, Carlos Mario Serrano Romero.

Versión Pública



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES



Usuario: Deysi Lillana Leon de Galicia  
Fecha: 17/02/2014 8:16:46

VALOR: \$3.00  
(TRES DOLARES)

Antecedente No. 16506-02-2014

Recibo No. 206247

La Infrascrita Encargada de la Sucursal de Antecedentes Penales en la Ciudad de Santa Ana, Dirección General de Centros Penales Certifica:

Que el(a), señor(a)(rita) \_\_\_\_\_,  
portador de su Documento de Identificación \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, estado familiar \_\_\_\_\_ de  
oficio \_\_\_\_\_, originario de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_; hijo(a) de \_\_\_\_\_  
y de \_\_\_\_\_ quien solicita certificación  
de antecedentes penales para trámites Empleo  
según el Registro que esta Dirección lleva, NO TIENE Antecedentes Penales por Sentencia  
Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de \_\_\_\_\_, se  
extiende la presente en Santa Ana, a los \_\_\_\_\_ diecisiete días del mes  
de \_\_\_\_\_ Febrero del año dos mil \_\_\_\_\_ catorce

LICDA. SILVIA-BEATRIZ GARCIA SIGÜENZA  
ENCARGADA DE SUCURSAL CIUDAD DE SANTA ANA



CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO  
VALIDO DURANTE UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISION  
CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS



489

No. 283672

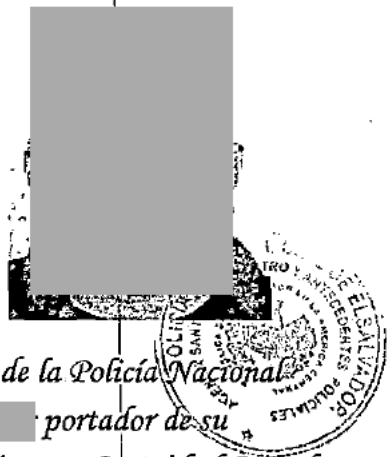
0001414

LE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

*Policia Nacional Civil  
El Salvador  
Unidad de Registro y Antecedentes Policiales  
Servir y Proteger ante todo*



Solvencia N°. 000000000000000000002625493

El Insfrascrito Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policia Nacional Civil de El Salvador, hace Constar que: El Sr. [REDACTED] portador de su documento de identificación Dui [REDACTED], quien tramita su solvencia para Seguridad Privada, carece de procesos policiales judicializados pendientes, según los archivos que hasta esta fecha y para tales efectos, registra esta institución.

Extendida en Santa Ana, a los diecisiete dias del mes de febrero del año dos milcatorce

Inspectora Amanda Patricia Guzman Varela  
Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal Santa Ana.

Nota: Cualquier alteración anula el presente documento. No debe ser utilizado con fines de identificación ó distintos al especificado.

Web site: <http://www.pnc.aob.sv>. teléfono de emergencia 911

FEY CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince.

450

0001415



# SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Pasaje El Rosal y Pasaje Mirasol No. 11, sobre Calle El Progreso, San Salvador.

Teléfono: 2521-3210

ANEXO 8

NOMBRE COMPLETO:	[REDACTED]
ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA:	AGENTE DE SEGURIDAD
SEXO:	MASCULINO: <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO: <input type="checkbox"/> EDAD: [REDACTED] AÑOS
NACIONALIDAD:	SALVADOREÑO
ESCOLARIDAD:	NOVENO GRADO
DIRECCION:	[REDACTED]
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (DUI):	[REDACTED]
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT):	[REDACTED]
NUMERO DE LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS:	[REDACTED]
FECHA DE VENCIMIENTO:	JULIO 2016
AÑOS DE EXPERIENCIAS:	5 AÑOS



491

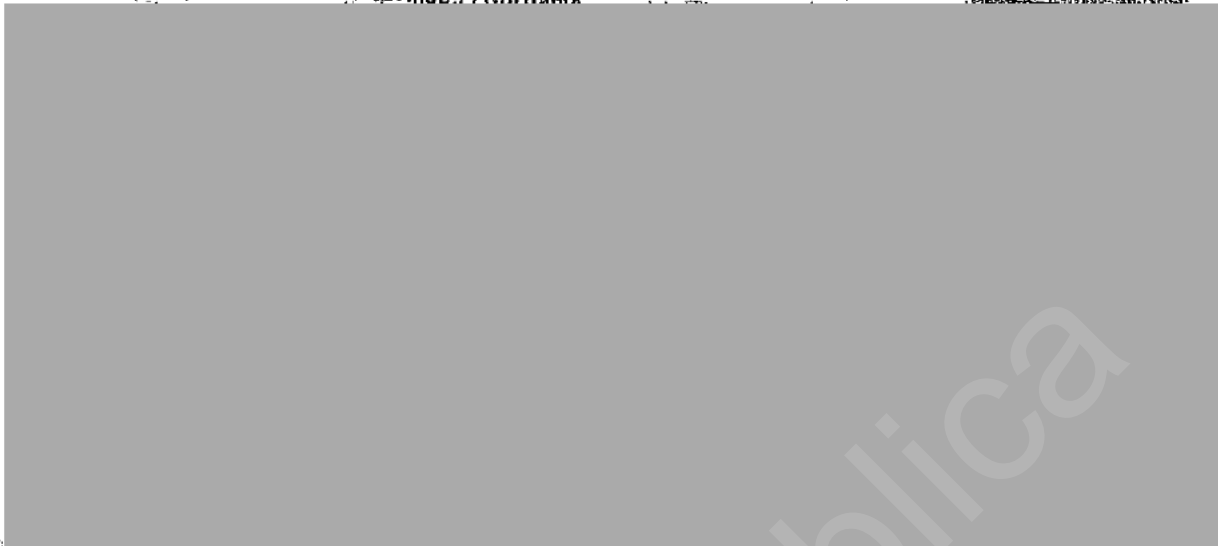
0001416



REPUBLICA DE EL SALVADOR

DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

Apellidos / Surnames



Registro Nacional de las Personas Naturales



0001417

492





... FE Y CERTIFICO: Que el presente  
documento en fotocopia, es fiel y conforme a  
su original el cual tuve a la vista, de con-  
formidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio  
Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y  
Otras Diligencias. San Salvador a los Quince  
abril días del mes de abril  
del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 República de El Salvador  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
**CERTIFICADO DE RENDIMIENTO ESCOLAR**  
 TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA

(Ley General de Educación, Decreto Legislativo N°. 917 del 12 de Diciembre de 1996).

El/la suscrito/a Profesor/a de Tercer Ciclo Básico Nocturno San Felipe  
 HACE CONSTAR QUE [Redacted] Alumno/a del  
noveno grado Sección 14 de Educación Básica, OBTUVO EN EL PRESENTE AÑO LECTIVO, EL RENDIMIENTO ESCOLAR:

Asignatura	Calificación
Lenguaje y Literatura	7
Matemática	6
Ciencia, Salud y Medio Ambiente	7
Estudios Sociales y Cívica	7
Segundo Idioma	6
Educación Física	—

Aspectos de la Conducta	Concepto
Relaciones personales y de cooperación.	Muy Buena
Hábitos de estudio y trabajo	Muy Bueno
Práctica de valores humanos, éticos y cívicos.	Muy Bueno

ESCALA DE CALIFICACIÓN	
9 - 10	Excelente
7 - 8	Muy Bueno
5 - 6	Bueno
3 - 4	Regular
1 - 2	Necesita Mejorar

POR TANTO: queda facultado/a para matricularse en el siguiente grado.  
 Y para los usos legales correspondientes, se extiende el presente en Colonia San Felipe  
 Municipio Tlopango Departamento de San Salvador  
 a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete



F) [Signature]  
 Nombre Manuel Antonio Pena  
 Profesor/a del grado

sello



F) [Signature]  
 Nombre Irma David Velázquez  
 Directora de la escuela

0001418

... Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

Versión Pública

0001419

494



249ª Promoción

La Academia Nacional de  
Seguridad Pública  
**CERTIFICA**



Que: [REDACTED]

*Participó en el Curso de Capacitación como requisito de ley para que  
pueda solicitar a la Policía Nacional Civil, autorización de laborar  
como Agente Privado de Seguridad*

*[Signature]*  
D. JESUS RODRIGUEZ MALIANO  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO ANSP

*[Signature]*  
LIC. MIGUEL ANGEL REYES  
COORDINADOR DE CAPACITACION



FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Serrano R.", written over a horizontal line.

Versión Pública

# CONSTANCIA

El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, **INSAFORP**, en Coordinación con la empresa **SEGURIDAD INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (SEGURINTER)**

Hacen constar que:

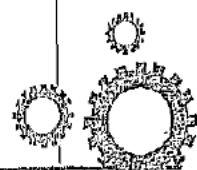
Ha participado en el seminario "CAMBIO ACTITUDINAL", con una duración de 8 horas, impartido en la Ciudad de San Miguel, los días 10 de Noviembre de Dos Mil Trece, por la firma **Master Consultoria S.A. de C.V.**

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente constancia en Antigua Cuscatlán, La Libertad, a los 10 días del Mes de Noviembre de Dos Mil Trece.



Ing. Ricardo Antonio Escobar  
Gerencia de Formación Continua  
INSAFORP

Lidia Miriam Fuentes  
Facilitadora



FEY CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias San Salvador a los Quince días del mes de abril del año dos mil Quince



495

0001420



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES**



DIRECCION GENERAL  
DE CENTROS PENALES

Usuario: Maria de los Angeles Peña  
Fecha: 30/04/2009 10:09:03

VALOR: \$3.00  
(TRES DOLARES)

Antecedente No. 03256-04-2045

Recibo No. 252678

**El Infrascrito Colaborador Depto. Registro y Control Penitenciario de la  
Dirección de Centro Penales Certifica:**

Que el(a), señor(a)(rita) \_\_\_\_\_  
portador de su Documento de Identificación \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ años de edad, estado familiar \_\_\_\_\_ de

oficio \_\_\_\_\_, originario de \_\_\_\_\_

Departamento de \_\_\_\_\_, del domicilio de Ilopango

Departamento de \_\_\_\_\_; hijo(a) de \_\_\_\_\_

y de \_\_\_\_\_ quien solicita certificación

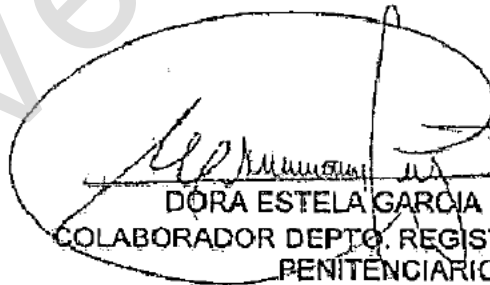
de antecedentes penales para trámites \_\_\_\_\_

según el Registro que esta Dirección lleva, **NO TIENE** Antecedentes Penales por Sentencia  
Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de \_\_\_\_\_ se

Extiende la presente en San Miguel, a los Trece días del mes

de Marzo del año dos mil quince.

  
DORA ESTELA GARCIA PENABAZ  
COLABORADOR DEPTO. REGISTRO Y CONTROL  
PENITENCIARIO



**CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO  
VALIDO POR UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISION  
CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS**



496

0001421

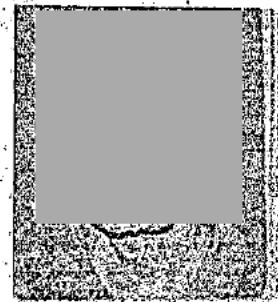
FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".



Policia Nacional Civil  
El Salvador  
Unidad de Registro y Antecedentes Policiales  
Servir y Proteger ante todo



Solvencia N°. 000000000000000000002970143

El Infrascrito Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policia Nacional Civil de El Salvador, hace Constar que: El Sr. [REDACTED] portador de su documento de identificación Dui [REDACTED], quien tramita su solvencia para Seguridad Privada, carece de procesos policiales judicializados pendientes, según los archivos que hasta esta fecha y para tales efectos, registra esta institución.

Extendida en San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

  
Inspector(a) Amanda Patricia Guzman Varela

Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal Flor Blanca.

Nota: Cualquier alteración anula el presente documento. No debe ser utilizado con fines de identificación ó distintos al especificado.

Web site: <http://www.pnc.gob.sv>, teléfono de emergencia 911.

VERIFICO Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de abril del año dos mil Quince





# SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Pasaje El Rosal y Pasaje Mirasol No. 11, sobre Calle El Progreso, San Salvador.

Teléfono: 2521-3210

ANEXO 8

NOMBRE COMPLETO:	[REDACTED]
ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA:	AGENTE DE SEGURIDAD
SEXO:	MASCULINO: <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO: <input type="checkbox"/> EDAD: [REDACTED] AÑOS
NACIONALIDAD:	SALVADOREÑO
ESCOLARIDAD:	PRIMER AÑO DE BACHILLERATO
DIRECCION:	[REDACTED]
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (DUI):	[REDACTED]
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	[REDACTED]
NUMERO DE LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS:	[REDACTED]
FECHA DE VENCIMIENTO:	AGOSTO 2016
AÑOS DE EXPERIENCIAS:	4 AÑOS



498



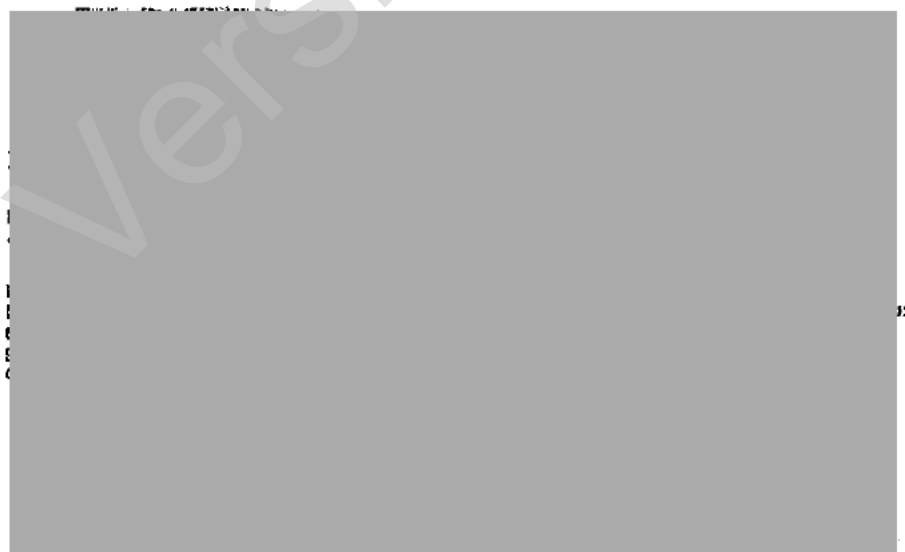
República de El Salvador  
Documento Único de Identidad



Apellidos / Surname



Registrador Nacional de las Personas Naturales



0001424

499



FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme al original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Octubre del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".



CF N° 14/2014

MINISTERIO DE EDUCACION  
República de El Salvador, C.A.  
Dirección Nacional de Educación  
ACREDITACION ACADEMICA DEPARTAMENTAL

El Infrascripto(a) Acreditador(a), Académico(a) Departamental, Certifica Que:

alumno(a) de: COLEGIO INTERNACIONAL GUADALUPANO JUAN PABLO II

Jornada: DIURNA

Municipio: SAN FRANCISCO-MENÉNDEZ

Cursó: PRIMER AÑO DE BACHILLERATO TECNICO VOCACIONAL OPCION CONTADURÍA

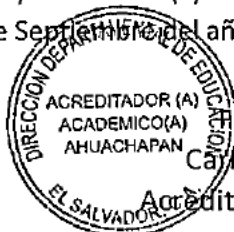
Departamento: AHUACHAPÁN.

AÑO: 1998

Y obtuvo las calificaciones que se detallan a continuación:

ASIGNATURAS	CALIFICACIONES		RESULTADO
	NÚMERO	LETRAS	
LENGUAJE Y LITERATURA	7	SIETE	APROBADO
MATEMATICA	6	SEIS	APROBADO
CIENCIAS NATURALES	7	SIETE	APROBADO
CIENCIAS SOCIALES	7	SIETE	APROBADO
IDIOMA EXTRANJERO	8	OCHO	APROBADO
INFORMÁTICA	6	SEIS	
PSICOLOGÍA DE LA ADOLESCENCIA	-	MB	-
SEMINARIO	-	MB	-
TECNOLOGÍA	7	SIETE	APROBADO
PRACTICA I	6	SEIS	APROBADO
LABORATORIO DE CREATIVIDAD	-	B	-

Y a solicitud de (la) interesado(a) se extiende la presente, en la ciudad de Ahuachapán a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.



*Carmen María Castillo de García*

Carmen María Castillo de García

Acreditadora Académica Departamental  
Ahuachapán



0001425

500

FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Serrano', written over a horizontal line.

269° Promoción

# La Academia Nacional de Seguridad Pública CERTIFICA

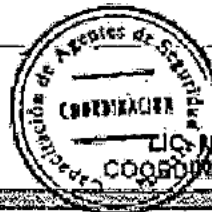


Que:

*Participó en el Curso de Capacitación como requisito de ley para que pueda solicitar a la Policía Nacional Civil, autorización de laborar como Agente Privado de Seguridad*



DR. JESUS RODOLFO MAJANO  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO ANSP



LIC. MIGUEL ANGEL REYES  
COORDINADOR DE CAPACITACION

0001426

FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme al original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".





**MINISTERIO DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES  
Centro de Coordinación Post-Penitenciario**

Otorgan el presente  
**Diploma**

a: [REDACTED]

Por su activa participación en el  
**“CURSO ELEMENTAL DE PRIMEROS AUXILIOS”**  
impartido por el Centro de Capacitación de  
Cruz Roja Salvadoreña, el día 11 de Julio de 2003.

Dado en San Salvador a los once días del mes de Julio de dos mil tres.

*[Signature]*  
Dr. Francisco Rodolfo Garay Pineda  
Director General de Centros Penales



*[Signature]*  
Lic. José Rolando Martínez  
Jefe Centro de Capacitación  
Cruz Roja Salvadoreña



*[Signature]*  
Licda. Keyna de Escobar  
Directora  
Centro de Coordinación Post-Penitenciario



0001427

502

LE Y CERTIFICO: Que el presente  
documento en fotocopia, es fiel y conforme con  
su original el cual tuve a la vista, de conformidad  
al Artículo 30 de la ley del Ejercicio  
Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y  
Otras Diligencias. San Salvador a los Quince  
         días del mes de abril  
del año dos mil          Quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

Dirección General de Centros Penales



Usuario: Juan Ricardo Martinez  
Fecha: 03/06/2014 9:52:54

VALOR: \$3.00  
(TRES DOLARES)

Antecedente No. 01908-06-2014

Recibo No. 299512

La Infrascrita Encargada de la Sucursal de Antecedentes Penales en Registro de Armas, Dirección General de Centros Penales Certifica:

Que el(a), señor(a)(rita) \_\_\_\_\_  
portador de su Documento de Identificación \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ años de edad, estado familiar \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
oficio \_\_\_\_\_, originario de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_; hijo(a) de \_\_\_\_\_  
y de \_\_\_\_\_ quien solicita certificación  
de antecedentes penales para trámites Empleo \_\_\_\_\_  
según el Registro que esta Dirección lleva, NO TIENE Antecedentes Penales por Sentencia  
Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de \_\_\_\_\_, se  
extiende la presente en San Salvador, a los \_\_\_\_\_ tres \_\_\_\_\_ días del mes  
de \_\_\_\_\_ Junio \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ catorce \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
LIGDA. NORY AVELAR DE ALFARO  
ENCARGADA DE SUCURSAL.  
REGISTRO DE ARMAS



503

CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO  
VALIDO DURANTE UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISION  
CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS

0001428

No. 332033

... Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

Policia Nacional Civil  
El Salvador  
Unidad de Registro y Antecedentes Policiales  
Servir y Proteger ante todo



Solvencia N°. 0000000000000000002733382

El Insfrascrito Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policía Nacional Civil de El Salvador, hace Constar que: El Sr. [REDACTED] portador de su documento de identificación Du [REDACTED] quien tramita su solvencia para Empleo, carece de procesos policiales judicializados pendientes, según los archivos que hasta esta fecha y para tales efectos, registra esta institución.

Extendida en San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce

Inspectora Amanda Patricia Guzman Varela

Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal Flor Blanca.

Nota: Cualquier alteración anula el presente documento. No debe ser utilizado con fines de identificación ó distintos al especificado.

Web site: <http://www.pnc.gob.sv>, teléfono de emergencia 911

VERIFICO Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Junio del año dos mil Quince.



# SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Pasaje El Rosal y Pasaje Mirasol No. 11, sobre Calle El Progreso, San Salvador.

Teléfono: 2521-3210

ANEXO 8

NOMBRE COMPLETO:	[REDACTED]
ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA:	AGENTE DE SEGURIDAD
SEXO:	MASCULINO: <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO: <input type="checkbox"/>
EDAD:	[REDACTED] AÑOS
NACIONALIDAD:	SALVADOREÑO
ESCOLARIDAD:	NOVENO GRADO
DIRECCION:	[REDACTED]
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (DUI):	[REDACTED]
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT):	[REDACTED]
NUMERO DE LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS:	[REDACTED]
FECHA DE VENCIMIENTO:	ABRIL 2017
AÑOS DE EXPERIENCIAS:	8 AÑOS



505

0001430



FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme al original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince



506

0001431



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE EDUCACION DE ADULTOS

# CERTIFICADO DE PROMOCION

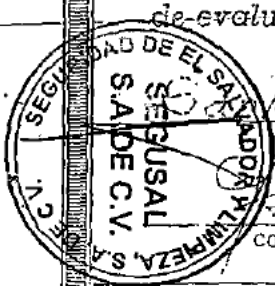
Alumno [Redacted] del Noveno Grado de Educación Básica de Adultos de la Escuela de Adultos Santa Ana California, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, obtuvo en el presente año los resultados evaluativos siguientes:

ASIGNATURAS	CONCEPTO	EQUIVALENCIA	
		EN NUMEROS	EN LETRAS
IDIOMA NACIONAL	Muy Bueno	7	Siete
MATEMATICA	Muy Bueno	7	Siete
ESTUDIOS SOCIALES	Muy Bueno	8	Ocho
ESTUDIOS NATURALES	Muy Bueno	7	siete
INGLES	Bueno	6	seis
PROMEDIO GENERAL DE PROMOCION	Muy Bueno	7	Siete

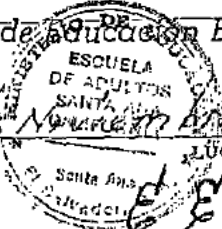
POR TANTO: Victor Orlando Marsillo Landaverde habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos de evaluación del Noveno Grado de Educación Básica de Adultos, queda apto para continuar otros estudios.

Santa Ana doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LUGAR Y FECHA (EN LETRAS)



[Signature]  
COORDINADOR DE CIENCIAS



[Signature]  
COORDINADOR DE HUMANIDADES

[Signature]  
SUPERVISOR DOCENTE

0001432 507



FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme al original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de abril del año dos mil Quince



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romerao".

254° Promoción

# La Academia Nacional de Seguridad Pública CERTIFICA



Que:

*Participó en el Curso de Capacitación como requisito de ley para que pueda solicitar a la Policía Nacional Civil, autorización de laborar como Agente Privado de Seguridad*



*J. Rodolfo Majano*  
DR. JESUS RODOLFO MAJANO  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO ANSP



*Miguel Angel Reyes*  
LIC. MIGUEL ANGEL REYES  
COORDINADOR DE CAPACITACION

1.ª y 2.ª Y CERTIFICADO

Que en presente

umento en fotocopia, es fiel y conforme a

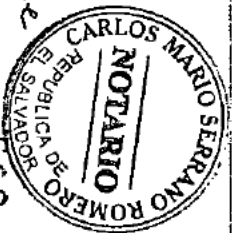
original el cual tuve a la vista, de con-

formidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio

Otras Diligencias, San Salvador a los

Quince

del año dos mil



508

*[Signature]*



0001433

0001434

1509

FUNDES

# CERTIFICADO

Se otorga a



Por su participación, aprovechamiento y asistencia al seminario:

## • Cómo elaborar Manuales de Procedimiento y Organización

Realizado los días 20, 21, 28 y 29 de abril de 2010 con una duración de 12 horas

Bessie Escoto Domín  
Gerente de Administración y Finanzas  
FUNDES EL SALVADOR

FUNDES  
El Salvador  
Abril, 2010



transformando vidas

En FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de abril del año dos mil Quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

Versión Pública



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

Dirección General de Centros Penales



Usuario: Manuel Eduardo Martinez Guioola  
Fecha: 17/02/2014 8:18:37

VALOR: \$3.00  
(TRES DOLARES)

Antecedente No. 16515-02-2014

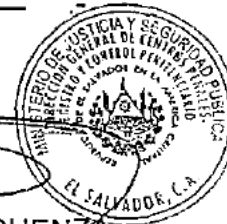
Recibo No. 206248

La Infrascrita Encargada de la Sucursal de Antecedentes Penales en la Ciudad de Santa Ana, Dirección General de Centros Penales Certifica:

Que el(a), señor(a)(rita) \_\_\_\_\_,  
portador de su Documento de Identificación \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, estado familiar \_\_\_\_\_ de  
oficio \_\_\_\_\_, originario de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_, hijo(a) de \_\_\_\_\_  
y de \_\_\_\_\_ quien solicita certificación  
de antecedentes penales para trámites Empleo  
según el Registro que esta Dirección lleva, NO TIENE Antecedentes Penales por Sentencia  
Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de \_\_\_\_\_, se  
extiende la presente en Santa Ana, a los \_\_\_\_\_ diecisiete días del mes  
de \_\_\_\_\_ Febrero del año dos mil \_\_\_\_\_ catorce

LICDA. SILVIA-BEATRIZ GARCIA SIGUENZA  
ENCARGADA DE SUCURSAL CIUDAD DE SANTA ANA



CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO  
VALIDO DURANTE UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISION  
CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS



510

No. 283674

0001435

FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme al original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de abril del año dos mil Quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Mario Serrano Romero".

Versión Pública

*Policia Nacional Civil  
El Salvador  
Unidad de Registro y Antecedentes Policiales  
Servir y Proteger ante todo*

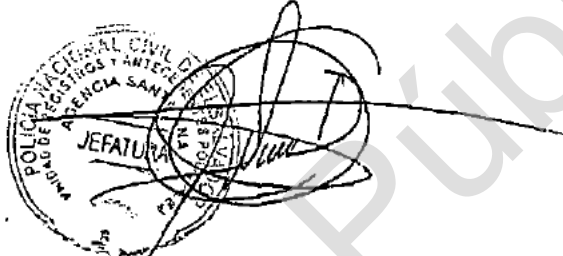


*Solvencia N°. 00000000000000000002625502*

*El Infrascrito Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policia Nacional Civil de El Salvador, hace Constar que: El Sr. [redacted] portador de su documento de identificación Dui [redacted] quien tramita su solvencia para Empleo, carece de procesos policiales judicializados pendientes, según los archivos que hasta esta fecha y para tales efectos, registra esta institución.*



*Extendida en Santa Ana, a los diecisiete dias del mes de febrero del año dos mil catorce*



*Inspectora Amanda Patricia Guzman Varela  
Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal Santa Ana.*

*Nota: Cualquier alteración anula el presente documento. No debe ser utilizado con fines de identificación 6 distintos al especificado.  
Web site: <http://www.vnc.aoh.sv>. teléfono de emergencia 911*

*FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con el original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Abril del año dos mil Quince.*





LICITACION PÚBLICA  
LP/006/2015 PR.  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PARA DIFERENTES  
DEPENDENCIAS DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

g) Fotocopia simple o certificada por notario de póliza de seguro vigente emitida por cualquier compañía aseguradora, que asegure siniestros y/o responsabilidad civil a terceros.

**OFERTANTE: SEGUSAL, S.A. DE C.V.**

**SYSCOM**

**WAVION**  
WIRELESS NETWORKS

**ICOM**

**HIKVISION**

**UBIQUITI**  
NETWORKS

**SAN SALVADOR 17 DE ABRIL DEL 2015**

SEGUSAL, S.A. DE C.V.  
Calle El Progreso, Pje El  
Rosal y Pje. Mirasol # 11,  
San Salvador

512

0001437







# SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51  
Tels.: 2283-0800, 2283-0802, www.pacifico.com.sv, e-mail: pacifico@salnet.net



## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**Póliza:** RC-1008


**Asegurado:** Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A. de C.V.

**Vigencia:** Desde el 01 de Agosto de 2014.  
Hasta el 01 de Agosto de 2015;  
Ambas fechas a las doce horas del día

"SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.", Compañía de seguros del domicilio de San Salvador, El Salvador, Centro América, en adelante designada como "LA COMPAÑIA", de conformidad con las condiciones generales y especiales estipuladas en la presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A. de C.V., Quien en lo sucesivo se designará como el "EL ASEGURADO" Los bienes que se describen en las condiciones especiales de esta misma póliza por las pérdidas o daños causados por la acción directa de responsabilidad civil en bienes y personas.

La presente póliza se emite a solicitud del asegurado y estará en vigor por el periodo arriba indicado. El importe de la prima asciende a US\$197.75 (Ciento noventa y siete 75/100 Dólares), INCLUYE IVA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía firma la presente póliza en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-

  
Marta Alicia de Hernández  
Jefe de Operaciones



513

0001438



RC-1008



**CONDICIONES PARTICULARES**  
**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - GENERAL**

**ACTIVIDAD DEL NEGOCIO**

*Compañía de seguridad, vigilancia privada y actividades de limpieza.*

**COBERTURA**

*Responsabilidad civil extracontractual en la que incurra el asegurado por lesiones corporales y daños a bienes, causados accidentalmente a terceros por los cuales sea legalmente responsable y que sean consecuencia directa de sus operaciones propias.*

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

*Limite único y combinado para daños a terceros en sus bienes y/o personas; hasta un máximo de US\$ 11,519.20 por evento y en el agregado anual.*

**AMBITO TERRITORIAL**

*Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.*

**RIESGOS CUBIERTOS**

*Garantiza el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que, con arreglo a las leyes del país y con relación al riesgo designado, pueda resultar civilmente responsable el asegurado como consecuencia de:*

- a. *La muerte y lesiones corporales causadas a terceras personas.*
- b. *Responsabilidad civil por daños a bienes propiedad de terceros.*

*No se considera como terceras personas para los efectos del presente seguro:*

- a. *El cónyuge y los ascendientes, descendientes y hermanos, consanguíneos y afines de los socios, encargados y dependientes del asegurado o del causante del accidente.*
- b. *Los socios encargados y dependientes del asegurado en su situación profesional al servicio del mismo.*

*Los gastos de defensa del asegurado y del causante del accidente, incluso contra las reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que estén en cargo del asegurado como civilmente responsable. Queda entendido que la Compañía no pagará sino los honorarios de abogados y procurados expresamente nombrados por ella.*

514

Página 2 de 10

0001439





## **ACTIVIDAD CUBIERTA**

Operaciones de vigilancia, seguridad privada y limpieza que brinde el asegurado a Secretaria de Cultura de la Presidencia.

## **DEDUCIBLE**

10% sobre el valor reclamado para cada y toda pérdida, mínimo de US\$ 1,250.00.

## **RIESGOS EXCLUÍDOS**

- Los daños a bienes propiedad del asegurado, o que estén bajo el control, cuidado o custodia del asegurado o de personas que estén a su servicio.
- Los daños a las personas que estén al servicio del asegurado.
- El costo de cauciones de cualquier clase, así como las sanciones o cualesquiera otras obligaciones diversas de la reparación del daño.
- Los daños debidos a negligencia grave del asegurado.
- Extravío o desaparición de los bienes propiedad de terceros.
- Los daños ocasionados por hostilidades, actividades de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, levantamiento popular o militar, ley marcial, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de derecho o de hecho.
- Los daños que se produzcan a consecuencia de actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o de las medidas de represión de tales actos, tomadas por las autoridades.

## **EXCLUSIONES ADICIONALES**

1. Responsabilidad civil contaminación de cualquier tipo.
2. Acoso y abuso sexual, secuestro y desaparición de personas.
3. Daños a la propiedad sujeta de construcción/trabajos.
4. Daños o pérdida de dinero, títulos valores, joyas y/u obras de arte.
5. Incumplimiento de contrato.
6. Responsabilidad civil vehículos.
7. Responsabilidad civil estacionamiento.





RC-1008



8. Responsabilidad civil arrendatario.
9. Responsabilidad civil patronal.
10. Exclusión autoritativa por actividades ilícitas (OFAC).
11. Riesgo nuclear, químico y biológico.
12. Agravios personales y publicitarios.
13. Faltas y/o fallas en el suministro de agua, gas y/o electricidad.

**COSTO**

Suma asegurada:	US\$ 11,519.20
Prima período	US\$ 175.00
I.V.A. (13%)	US\$ 22.75
<b>Total a pagar:</b>	<b>US\$ 11,717.95</b>

**Forma de pago:** Un solo pago.

**RECUERDE:** Los seguros contratados cumplirán su propósito si mantiene al día el pago de sus primas. De acuerdo a disposiciones, legales si estas no son pagadas dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada aviso de cobro, la póliza no tendrá cobertura.

E.R.





RC-1008



## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONDICIONES GENERALES

### I. CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de seguro queda constituido por la solicitud del asegurado (o del contratante, en su caso) a la Compañía, que es la base de este contrato, por la presente póliza y por los anexos que formen parte de la misma, si los hubiere.

El contrato de seguro se perfecciona por la aceptación por escrito del Asegurador, sin que pueda supeditarse su vigencia al pago de la prima inicial, o a la entrega de la póliza o de un documento equivalente.

### II. RESPONSABILIDAD CUBIERTA

La Compañía se compromete a reembolsar al asegurado el importe de las indemnizaciones, incluyendo gastos legales del reclamante, que, con ocasión de las actividades mencionadas en las condiciones especiales, el asegurado fuese obligado a pagar.

- a) Por muerte o lesión corporal causadas a terceras personas;
- b) Por daños causados a la propiedad de terceros, incluyendo los daños por pérdida de servicio o de uso.

Queda entendido que la responsabilidad civil de la Compañía se limitará, como máximo, a la suma fijada en las condiciones especiales para uno o varios reclamos durante la vigencia de la presente póliza.

### III. RIESGOS EXCLUIDOS

Esta póliza, en ninguna forma cubre:

- a) Los daños a bienes propiedad del asegurado, o que estén bajo el control, cuidado o custodia del asegurado o de personas que estén a su servicio.
- b) Los daños a las personas que estén al servicio del asegurado;
- c) Los daños debidos a negligencia grave del asegurado.
- d) El costo de cauciones de cualquier clase, así como las sanciones o cualesquiera otras obligaciones diversas de la reparación del daño.
- e) Los daños ocasionados por hostilidades, actividades de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, levantamiento popular o militar, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de derecho o de hecho;

517

Página 5 de 10

0001442





- f) Los daños que se produzcan a consecuencia de actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares, o de personas que actúen en conexión con alguna organización política, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o de las medidas de represión de tales actos, tomadas por las autoridades.

#### **IV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.-**

Tan pronto el asegurado tuviera conocimiento del siniestro, deberá comunicarlo inmediatamente a la Compañía por cualquier medio; y en todo caso deberá dar aviso por escrito dentro de las 48 horas siguientes, proporcionando la información relativa al siniestro. Este plazo sólo correrá en contra de quienes tuvieren conocimiento del derecho constituido a su favor. Si no se da el aviso a la Compañía, ésta podrá reducir la prestación debida hasta la suma que hubiere importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

La Compañía tendrá derecho a exigir al asegurado todas las informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro, así como la autorización para obtener tales informaciones de otras fuentes. Además, en caso de siniestro, la Compañía queda facultada para practicar inspecciones relacionadas con el presente contrato.

**El asegurado tendrá la obligación de remitir a la Compañía inmediatamente toda reclamación por escrito o citación que reciba y notificará a la misma sobre cualquier proceso, actuaciones o diligencias de que tenga conocimiento a éstas todos los elementos que tengan relación con los hechos.**

La Compañía podrá, si lo desea, asumir y conducir a su costa, y en nombre del Asegurado, la defensa o liquidación de cualquier reclamo y obtener, en nombre de dicho Asegurado y a favor de ella, cualquier indemnización de terceros, teniendo plena libertad para los procedimientos o hacer arreglos o pagos, como mejor le pareciere.

La Compañía quedará desligada de sus obligaciones:

- 1.- Si se omite el aviso escrito del siniestro a fin de impedir que se compruebe oportunamente sus circunstancias.
- 2.- Si con el mismo fin de hacerle incurrir en error se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes al siniestro, o se niega la autorización para obtener informaciones de otras fuentes.
- 3.- Si, con igual propósito, no se le remite con oportunidad la documentación referente al siniestro.
- 4.- Si se incumple con las demás obligaciones consignadas en la presente condición.





El reembolso de la indemnización será exigible treinta días después de la fecha en que Compañía haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

#### **V. PAGOS Y TRANSACCIONES**

El asegurado no podrá admitir su responsabilidad total o parcial, ni hacer promesa alguna de pago o transacción, ni pagar cantidad alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Compañía, quedando entendido que la confesión de la materialidad de un hecho no implica aceptación de responsabilidad.

#### **VI. OTROS SEGUROS**

Si la responsabilidad cubierta por esta póliza estuviese amparada, total o parcialmente, por otros seguros de este u otros ramo, tomados bien en la misma fecha, o antes o después de la fecha de esta póliza, el asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la Compañía para que esta lo haga constar en la póliza o en anexo que forman parte de la misma. En igual forma, el asegurado deberá declarar cualquier modificación que se produzca en tales seguros.

Si el asegurado omite dolosamente el aviso a que se refiere esta condición o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará desligada de sus obligaciones.

En caso de que al ocurrir un siniestro hubiere otros seguros, declarados a la Compañía, la responsabilidad de esta quedará limitada a la proporción que exista entre la suma asegurada de esta póliza, para el daño de que se trate, y la suma total de los seguros contratados para cubrir tal riesgo.

#### **VII. DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA**

Todo reembolso de indemnización de que pague la Compañía, reducirá en igual cantidad la suma asegurada, sin embargo, por acuerdo de las partes, podrá reinstalarse la Responsabilidad de la Compañía hasta por la suma originalmente asegurada, previo pago de la prima que corresponda.

La reducción o reinstalación se aplicará al riesgo que por el cual hubiese sido hecho el reembolso.

La reinstalación a la que se refiere esta condición tendrá validez cuando la Compañía lo haga constar en el anexo que forme parte de esta Póliza.







### VIII. FRAUDE O DOLO

El dolo o culpa grave en las declaraciones del asegurado o la omisión de ella, respecto a hechos importantes para la apreciación del riesgo, da derecho a la Compañía para la rescisión de este contrato, quedando a favor de la misma la prima correspondiente al período del seguro en curso en el momento en que se conozca el dolo o culpa grave, y en todo caso, la prima convenida por el primer año.

Si la inexactitud u omisión de las declaraciones no se debiera a dolo o culpa grave, el asegurado estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Compañía al advertir esta circunstancia, bajo pena que se le considere responsable de dolo.

Si se comprobare que en el accidente, o en la declaración relacionada con el mismo, hubo dolo o mala fe del asegurado o de la persona que en su nombre hubiere presentado tal declaración, las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas desde la fecha de emisión de esta póliza.

### IX. PRIMA

a) Monto y condiciones.- El importe de la prima y las condiciones de pago se establecen en las condiciones especiales de la presente póliza.

b) Período de gracia.- El asegurado tendrá un mes de gracia para el pago de la prima contado a partir de la fecha de iniciación del período convenido.

Si durante el período de gracia ocurriese el siniestro, la prima vencida se deducirá del pago que tuviese que hacer la Compañía.

c) Rehabilitación y caducidad.- Vencido el mes de gracia, los efectos del contrato quedarán en suspenso, pero el asegurado dispondrá de tres meses para rehabilitarlo pagando las primas vencidas.

Al finalizar este último plazo caducará automáticamente el contrato sino fuere rehabilitado.

### X. VIGENCIA DEL CONTRATO

La presente póliza estará en vigencia por el período que se indica en las condiciones especiales de la misma y podrá ser prorrogada en virtud de solicitud del asegurado aceptada por la Compañía.

Si fuese prorrogada, en los recibos que la Compañía expedirá el pago de la prima correspondiente, se determinará la duración del nuevo período de vigencia.

520

0001445







#### **XI. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El asegurado podrá dar por terminado este contrato mediante aviso por escrito a la Compañía, indicando la fecha en que la presente póliza debe cancelarse.

La Compañía al aceptar la cancelación reembolsará al asegurado la prima no devengada por el tiempo que falte por transcurrir para el vencimiento natural de la póliza, de conformidad con la tabla para el seguros de término corto.

#### **XII. PRÓRROGA, MODIFICACIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL CONTRATO**

Las solicitudes de prórroga, modificación del contrato deberán hacerse por escrito a la Compañía y se considerarán aceptadas por ésta al comunicarlo por escrito al asegurado.

#### **XIII. LUGAR DE PAGO**

Todo pago que el asegurado o la Compañía tenga que efectuar con motivo de la presente póliza, lo harán en la oficina principal de la Compañía en la ciudad de San Salvador, a menos que se disponga otra cosa en las condiciones especiales de esta póliza.

#### **XIV. COMUNICACIONES**

Toda declaración o comunicación a la Compañía relacionada con la presente póliza deberá hacerse por escrito dirigido a la oficina principal de la misma. Los agentes no tienen facultad para recibir comunicaciones o declaraciones a nombre de la Compañía.

A las comunicaciones que la Compañía deba hacer al asegurado, las enviará por escrito a la última dirección conocida por ella.

#### **XV. REPOSICIÓN**

En caso de destrucción, robo o extravío de esta póliza, será repuesta por la Compañía, previa solicitud escrita del asegurado, siguiéndose los tramites que señala el código de comercio en lo que fuere aplicable. Los gastos de reposición de la póliza serán por cuenta del asegurado.

#### **XVI. PRESCRIPCIÓN**

Todas las acciones que se deriven de este contrato prescriben en tres años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. Se estará además a lo que dispone el código de comercio.

521





**XVII. COMPETENCIA**

En caso de controversia en relación con la presente póliza, las partes deberán ocurrir ante los tribunales de San Salvador a cuya jurisdicción quedan expresamente sometidas.

**XVIII. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

En caso de discrepancia del asegurado o beneficiario con la sociedad de seguros, en el pago de un siniestro, el interesado acudirá ante la Superintendencia del Sistema Financiero a solicitar la realización de una audiencia conciliatoria de conformidad a la Ley de Sociedad de Seguros, a cuyos términos y efectos quedan obligadas ambas partes.

FE Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme a su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil Quince





LICITACION PÚBLICA  
LP/006/2015 PR.  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PARA DIFERENTES  
DEPENDENCIAS DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

h) Fotocopia simple o certificada por notario de póliza de seguro vigente emitida por cualquier compañía aseguradora, que asegure al personal que labora para el oferente.

**OFERTANTE: SEGUSAL, S.A. DE C.V.**



SAN SALVADOR 17 DE ABRIL DEL 2015

SEGUSAL, S.A. DE C.V,  
Calle El Progreso, Pje El  
Rosal y Pje. Mirasol # 11,  
San Salvador

528

0001448





# SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo: 05-51  
Tels.: 2283-0800, 2283-0802, www.pacifico.com.sv, e-mail: pacifico@salnet.net



## PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

**CONTRATANTE:** Seguridad de El Salvador y limpieza, S.A. de C.V.

**PÓLIZA No.:** VC-0517

**VIGENCIA:** Desde el 16 de octubre de 2014

Hasta el 16 de octubre de 2015

Ambas fechas a las doce horas del día

SEGUROS DEL PACÍFICO, S. A., Compañía de seguros del domicilio de San Salvador, El Salvador, Centro América, denominada en adelante "LA COMPAÑIA", de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la presente póliza, teniendo preferencia las últimas sobre las primeras, conviene en asegurar la vida de cada una de las personas que reúnan las condiciones necesarias para formar parte del grupo asegurado por esta póliza, quienes en adelante se designaran "LOS ASEGURADOS", y siempre que estos tengan el carácter de personal laborando activamente para la SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador que en adelante se llamará "EL CONTRATANTE".

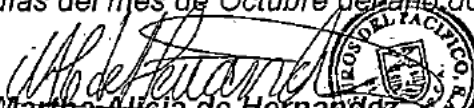
Las Condiciones necesarias para formar parte del grupo asegurado, son las siguientes: ser parte del personal activamente laborando para SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Al ocurrir el fallecimiento de un Asegurado, encontrándose este formando parte del grupo asegurado y la presente Póliza en vigor, la Compañía pagará a los BENEFICIARIOS designados, la suma asegurada que corresponda.

De acuerdo con las condiciones que figuran en los correspondientes Anexos adheridos a la misma. La presente Póliza se emite a solicitud del Contratante, y estará en vigor a partir del día 16 de Octubre del año dos mil Catorce, hasta el día 16 de Octubre del año dos mil Quince.

Se conviene que el pago de la prima es US\$2,727.00 (Dos mil setecientos veintisiete 00/100 dólares).

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía firma la presente Póliza, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

  
Martha Alicia de Hernández  
Jefe de operaciones.





VC-0517



## CONDICIONES PARTICULARES

### BENEFICIOS ADICIONALES

Por medio del presente anexo se hace constar que, a solicitud del contratante, y de acuerdo con lo que se establece en las Condiciones Especiales, la Compañía conviene en pagar los beneficios:

#### 1. GRUPO ASEGURADO

La cobertura requerida para esta póliza será para todo el personal activamente laborando para la **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**

#### 2. COBERTURA BASICA

Indemnización en caso de fallecimiento por cualquier causa, inclusive suicidio siempre que el asegurado haya estado inscrito en la póliza por un periodo de dos años completos y sucesivos.

a) Límites de edad:

Para ingresar al seguro, la edad máxima será de 65 años de edad.

3. Entre los 15 y 65 años de edad, se otorga el 100% de la suma asegurada.

4. Más de 65 pero menores de 70 años, se otorga el 50% de la suma asegurada.

Una vez inscrito y al efectuarse la renovación, el seguro termina al cumplir 70 años de edad.

#### 3. GASTOS FUNERARIOS

Al fallecer el asegurado por cualquier causa cubierta por la póliza, se les entregará a los beneficiarios designados la suma asegurada de US\$600.00, adicionalmente a la suma asegurada principal.

525

Página 2 de 3

0001450





VC-0517



#### 4. SUMAS ASEGURADAS Y PRIMA

**Total asegurados:** 100 empleados  
**Tasa por millar anual:** 4.50%  
**Suma asegurada individual:** US\$ 6,060.00  
**Suma asegurada total:** US\$606,000.00  
**Prima total anual:** US\$ 2,727.00  
**Forma de pago:** Un solo pago

#### 5. CONDICION OBLIGATORIA

Es requisito indispensable, que el asegurado complemente el formulario de solicitud de seguro y designación de beneficiarios proporcionado por la Aseguradora; a efecto de evitar trámites legales en caso de fallecimiento; por lo anterior, se dará un tiempo prudencial para que todos los asegurados complementen la solicitud de seguro en forma oportuna; dicho periodo de tiempo no deberá ser mayor de treinta días contados a partir del inicio de la vigencia del seguro.

En caso de seguros colectivos, se dará un tiempo prudencial para que todos los asegurados completen la solicitud en forma oportuna, dicho periodo de tiempo no deberá ser mayor de 30 días contados a partir del inicio de la vigencia del seguro

#### Requisitos de asegurabilidad:

Para nuevas inscripciones de asegurados y para aumentos de sumas aseguradas:

**Declaración básica de salud (obligatoria):** La compañía se reserva el derecho de aceptar solicitantes en función de su condición de salud:

- Toda solicitud de inscripción de asegurados o de aumento de suma asegurada quedará sujeta a evaluación por parte de la compañía. Se podrá limitar coberturas, reducir la suma asegurada o rechazar los riesgos que la compañía considere no asegurables luego de la evaluación.
- La cobertura individual será efectiva a partir de la fecha que indique la compañía; luego de la evaluación de la solicitud de seguro y declaración de salud.
- Se cubre la muerte presunta según ley.







## **SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

### **Condiciones generales**

#### **I. CONSTITUCIÓN DE CONTRATO.**

**El contrato de seguro queda constituido por la solicitud del contratante, que es la base de este contrato, por la presente póliza y por los anexos que forman parte de la misma**

**si los hubiere y además por las solicitudes del contratante para la inscripción de los asegurados y por las declaraciones de éstos.**

**El contrato de seguro se perfecciona por la aceptación por escrito del asegurador, sin que pueda supeditarse su vigencia al pago de la prima inicial, a la entrega de la póliza o de un documento equivalente.**

#### **II. INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS.-**

**Las personas que reúnan las condiciones necesarias para formar parte del grupo asegurado, serán inscritas por la compañía en un registro de asegurados que forma parte de ésta póliza, el cual será renovable anualmente.**

**Durante la vigencia de esta póliza el contratante deberá enviar a la compañía antes de que expire el término del seguro automático a que se refiere la condición general tercera y en los formularios proporcionados por la misma. Las solicitudes de inscripción correspondientes a todas las personas que lleguen a reunir las condiciones necesarias para formar parte del grupo asegurado. La compañía al aceptar la inscripción de los nuevos asegurados, lo hará constar en cedulas de inscripción que formarán parte del registro antes mencionado.**

**Las inscripciones podrán ser canceladas en cualquier momento a solicitud escrita del asegurado, si deja de reunir las condiciones necesarias para formar parte del grupo asegurado. El contratante deberá avisarlo a la compañía solicitando cancelar la inscripción correspondiente, pero si se omitiese este aviso el seguro terminará automáticamente en la fecha en que el asegurado dejó de reunir tales condiciones. La compañía al recibir las solicitudes que se han mencionado cancelará las inscripciones haciendo constar en cedulas de cancelación que formarán parte del registro de asegurados.**



527

0001452





VC-0517

*Si la suma asegurada correspondiente a un asegurado debiese ser modificada, deberá comunicarlo a la compañía antes de que expire el término a que se refiere la condición general tercera para que esta efectúe la correspondiente modificación en el registro de asegurados, haciéndolo constar en las cédulas respectivas.*

*La compañía se reserva el derecho de no aceptar la inscripción de asegurados de reducir la suma asegurada que corresponda a un asegurado según las bases establecidas, así como de pedir pruebas adicionales de asegurabilidad a personas cuya inscripción se solicite.*

**III. SEGURO AUTOMÁTICO.-**

*Toda persona que llegue a reunir las condiciones necesarias para formar parte del grupo asegurado, quedará automáticamente asegurada por esta póliza durante un período de 60 días contados a partir de la fecha en que reunió tales condiciones.*

*Transcurrido este período el seguro continuará en vigor siempre que el asegurado hubiese sido inscrito en el registro de esta póliza.*

*Si la inscripción de un asegurado fuese solicitada después de transcurrido el período de 60 días antes indicado, cualquiera que sea la causa, la compañía podrá exigir las pruebas de asegurabilidad que estime convenientes para aceptar tal inscripción. Las modificaciones de suma asegurada a que se refiere la condición segunda anterior, surtirán efecto automáticamente durante un período de 30 días contados a partir de la fecha en que de acuerdo con las bases establecidas, deban efectuarse tales modificaciones. Transcurrido el período mencionado, para que la modificación continúe en vigor, será necesario que conste en el registro de asegurados.*

**IV. CERTIFICADO DE SEGUROS**

*La compañía emitirá un certificado de seguro por cada asegurado que sea inscrito, en el que se harán constar las condiciones generales de esta póliza que tengan relación con el asegurado y los datos referentes al mismo. Los certificados serán entregados a los asegurados por intermedio del contratante pero no formarán parte del presente contrato.*



048

0001453





VC-0517



Los asegurados podrán solicitar a la compañía la anotación en sus respectivos certificados de cualquier circunstancia que modifique los datos contenidos en ellos, especialmente los cambios de beneficiarios y la comprobación de edad.

**V. DERECHO DE LOS ASEGURADOS AL DEJAR DE FORMAR PARTE DEL GRUPO**

Todo asegurado que deje de pertenecer al grupo asegurado, tendrá derecho a que la compañía le emita sin necesidad de presentar pruebas de asegurabilidad, una póliza individual de seguro de vida en cualquiera de los planes que entonces expida la compañía, excepto seguro temporal y sin beneficios adicionales o seguros complementarios por una suma para caso de fallecimiento, igual o menor a la suma que le corresponda según el último registro de esta póliza.

Para ejercer este derecho será necesario:

- a) Que esta póliza se encuentre en vigor, y que el asegurado haya estado inscrito por lo menos durante un año ininterrumpido.
- b) Que el asegurado solicite la emisión de la póliza individual dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha en que dejó de pertenecer al grupo.
- c) Que el asegurado no haya cumplido 60 años de edad.

**VI. INDISPUTABILIDAD.-**

La apreciación de riesgo se basa en las declaraciones del contratante y de cada asegurado hechas en las solicitudes que forman parte de este contrato. En consecuencia, el dolo o culpa grave en tales declaraciones o la omisión dolosa o culposa de ellas, da derecho a la compañía para pedir, dentro de los tres meses siguientes al día en que haya conocido la inexactitud u omisión dolosa o culpable, la rescisión del contrato, o la anulación de la inscripción correspondiente desde la fecha en que se haya hecho constar en el registro de asegurados, según el caso.

Si la inexactitud u omisión de las declaraciones no se debiera a dolo o culpa grave, el contratante o el asegurado estarán obligados a ponerlo en conocimiento de la compañía al advertir esta circunstancia, bajo pena de que se les considere responsables de dolo. Sin embargo, la compañía renuncia a impugnar el seguro de cada asegurado, después de que éste haya estado en vigor durante su vida por un



0001454





VC-0517

**periodo de dos años completos, contados desde la fecha de su última inscripción ininterrumpida.**

**En caso de inexactitud en la edad declarada de un asegurado, se estará a lo dispuesto en la condición general séptima, por consiguiente no es aplicable en este caso lo dispuesto en esta condición.**

**VII. EDAD**

**Para formar parte del grupo asegurado se requiere que en el momento de la inscripción, la edad del asegurado en su cumpleaños más próximo, esté comprendida entre los 15 y 65 años de edad. Sin embargo, la compañía podrá aceptar la inscripción de personas mayores de 65 años pero menores de 70 años, en cuyo caso la suma asegurada será la mitad de la que le hubiese correspondido de acuerdo con las bases que figuran en las condiciones especiales de esta póliza.**

**Inscrito un asegurado, la prórroga de su seguro se hará siempre que reúna las condiciones requeridas para formar parte del grupo asegurado, cualquiera que sea su edad alcanzada, por la suma que le corresponda según las bases establecidas; pero en ningún caso ésta podrá aumentarse después de que el asegurado haya cumplido los 65 años de edad. Si la mencionada comprobación resultase que la edad verdadera de un asegurado en la fecha de su primera inscripción, era menor de 15 años o mayor de 70 años, la compañía podrá pedir la nulidad del respectivo seguro, quedando obligado únicamente a devolver las primas pagadas en relación con tal seguro, deducida la primera prima anual.**

**Si la edad real del asegurado fuese distinta de la declarada en la fecha de su última inscripción ininterrumpida, pero estuviese comprendida entre los 15 y 70 años, se aplicarán las siguientes reglas:**

- a) **Si la prima pagada correspondiente al asegurado, en el último aniversario de la póliza fuese menor a la que correspondería por la edad real, la suma asegurada se reducirá en la proporción que existe entre la prima estipulada y la prima de tarifa para la edad real; pero el contratante podrá restablecer la suma asegurada al importe que se indique en el registro de asegurados, pagando la diferencia de primas desde la fecha del último aniversario.**





VC-0517

- b) **Si a consecuencia de la inexacta declaración la prima pagada correspondiente al asegurado en el último aniversario de la póliza fuese más adecuada que la correspondiente a la edad real, la compañía reembolsará la diferencia desde la fecha del último aniversario.**
- c) **Si, con posterioridad a la muerte del asegurado, se descubriera que fue incorrecta la edad declarada, la compañía pagará a los beneficiarios la suma asegurada que la prima cubierta hubiera podido pagar de acuerdo con la edad real. Los cálculos a que se refiere esta condición se efectuarán aplicando las tarifas de la compañía que hayan estado en vigor a la fecha de la celebración del contrato.**

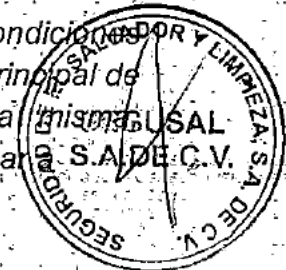
## VIII. PRIMA.-

**Forma del cálculo:** en la fecha de emisión de esta póliza y en cada aniversario de la misma, se establecerá el importe total de la prima anual correspondiente al grupo asegurado, de acuerdo con las tarifas vigentes de la compañía, aplicando el tipo de prima anual a la edad de cada asegurado en su cumpleaños más próximo y sobre la respectiva suma asegurada.

El importe total de la prima así obtenido, se dividirá por el total de las sumas aseguradas y el cociente será el tipo de prima anual promedio aplicable en todo lo relativo a esta póliza durante el año siguiente a la fecha en que sea determinado. Igual procedimiento se aplicará en el caso de que el pago de la prima se hubiese establecido en forma semestral, trimestral o mensual.

Quando se produzcan inscripciones de asegurados o cancelaciones de las mismas durante la vigencia de la póliza, se calculará la prima proporcional a base del tipo promedio desde la fecha de inscripción o cancelación hasta el próximo aniversario de la póliza. Estas primas proporcionales se liquidarán en dicho aniversario quedando obligado el contratante a pagar el saldo que resultase a favor de la compañía en ese momento, si el saldo fuese a favor del contratante, la compañía le reintegrará su importe al efectuar la liquidación.

**Condiciones:** Las condiciones de pago de la prima se establece en las condiciones especiales de la presente póliza. Las primas deberán pagarse en la oficina principal de la compañía contra recibos emitidos en los formularios oficiales de la misma, y referendados por el colector autorizado. No obstante la compañía podrá designar a S.A. DE C.V.







VC-0517

personas para que perciban el pago de primas en cualquier lugar de la república, pero si lo hace, esto no sentará precedente alguno de obligación.

**Periodo de gracia:** El contratante tendrá un mes de gracia para el pago de las primas contado a partir de la fecha de iniciación de los periodos convenidos durante el cual esta póliza permanecerá en vigor.

**Caducidad:** Vencido el mes de gracia los efectos del contrato quedarán en suspenso pero el contratante dispondrá de 3 meses para rehabilitarlo, pagando las primas vencidas. Al finalizar este último plazo caducará automáticamente el contrato si no fuese rehabilitado.

#### IX. EXENCIÓN DE RESTRICCIONES.-

La presente póliza está exenta de restricciones respecto a residencia, ocupación, viajes y género de vida de los asegurados.

#### X. SUICIDIO.-

En caso de que el fallecimiento del asegurado ocurriese por suicidio, cualquiera que sea su estado mental o el móvil del suicidio y cualquiera que sea el momento en que éste ocurra, la compañía pagará la suma asegurada que corresponda.

#### XI. AVISO Y PRUEBA DEL FALLECIMIENTO.-

Dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que los beneficiarios tuvieren conocimiento del fallecimiento del asegurado, deberán comunicarlo por escrito a la compañía. Este plazo sólo correrá en contra de quienes tuvieren conocimiento del derecho constituido a su favor.

La comprobación del fallecimiento del asegurado se hará proporcionando a la compañía la documentación correspondiente e información en los formularios que ésta suministra para tal fin y de conformidad con las instrucciones contenidas en ellos. La indemnización será exigible treinta días después de la fecha en que la compañía haya





VC-0517

recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

**XII. BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios a quienes la compañía efectuará el pago de la suma asegurada sobre la vida de cada asegurado serán los designados por éste en la solicitud de seguro y que figuran en el certificado correspondiente. Los asegurados pueden cambiar los beneficiarios designados, salvo que tal designación hubiese sido hecha con carácter irrevocable, siempre que lo notifiquen por escrito a la compañía adjuntando el certificado correspondiente para su anotación.

**XIII. INFORMES:**

El contratante deberá suministrar a la compañía todos los informes que éste le solicite en relación con la presente póliza, y en su caso, permitir el examen de los registros y documentos probatorios.

**XIV. CESIÓN:**

Los asegurados no podrán ceder a terceras personas el seguro que les corresponda de conformidad con esta póliza.

**XV. VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

La presente póliza está en vigor por tiempo ilimitado siempre que el contratante pague las primas convenidas, y que el grupo asegurado se encuentre integrado por lo menos el 75% de las personas que reúnan las condiciones necesarias para formar parte del grupo y como mínimo por 10 asegurados.

**XVI. CAMBIO DE CONTRATANTE:**

Si el contratante mencionado en las condiciones especiales de esta póliza fuere sustituido por otro, deberá comunicarse por escrito esta circunstancia a la compañía, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya ocurrido tal sustitución y si ésta la acepta, lo hará constar en anexo que tomará parte de la póliza. En caso contrario, la compañía tendrá acción para dar por terminado el contrato y devolverá la prima no devengada.

**XVII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente podrá ser modificado mediante solicitud escrita del contratante a la compañía, la que, al aceptar la modificación lo hará constar en anexo que forma parte de la presente póliza.



0001458



VC-0517

**XVIII. LUGAR DE PAGO.-**

*Toda solicitud o comunicación a la compañía, relacionada con la presente póliza, deberá hacerse por escrito a la oficina principal de la misma.*

*Los agentes, no tienen facultad para recibir comunicaciones a nombre de la compañía.*

*Las comunicaciones que la compañía deba hacer al contratante las enviará por escrito a la última dirección conocida por ella.*

**XIX. REPOSICIÓN.-**

*En caso de destrucción, robo o extravío de esta póliza o de algún certificado de seguro, serán repuestos por la compañía previa solicitud escrita del contratante o del asegurado, siguiendo los trámites que señala el código de comercio en lo que fuere aplicable. Los gastos de reposición serán por cuenta de quien lo solicite.*

**XX. PRESCRIPCIÓN.-**

*Todas las acciones que se deriven de este contrato prescriben en tres años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen se estará además a lo que dispone el código de comercio.*

**XXI. COMPETENCIA.-**

*En caso de controversia en relación con la presente póliza, las partes deberán ocurrir ante los tribunales de San Salvador, a cuya jurisdicción quedan expresamente sometidas.*

**XXII. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

*Procedimiento conciliatorio en caso de discrepancia del asegurado o beneficiario con la sociedad de seguros en el pago de un siniestro, el interesado acudirá ante la Superintendencia del Sistema Financiero a solicitar la realización de una audiencia conciliatoria de conformidad a la ley de sociedades de seguros, a cuyos términos y efectos quedan obligadas ambas partes.*

0001459



... Y CERTIFICO: Que el presente documento en fotocopia, es fiel y conforme con su original el cual tuve a la vista, de conformidad al Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. San Salvador a los Quince días del mes de Junio del año dos mil Quince.



*[Handwritten signature]*



LICITACION PÚBLICA  
LP/006/2015 PR.  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PARA DIFERENTES  
DEPENDENCIAS DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

i) Cualquier otra  
documentación de  
Respaldo de su oferta  
Técnica

**OFERTANTE: SEGUSAL, S.A. DE C.V.**



**SAN SALVADOR 17 DE ABRIL DEL 2015**

SEGUSAL, S.A. DE C.V.,  
Calle El Progreso, Pje El  
Rosal y Pje. Mirasol # 11,  
San Salvador

535

0001460







LICITACION PÚBLICA  
LP/006/2015 PR.  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PARA DIFERENTES  
DEPENDENCIAS DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

# i.1) Declaración Jurada ( Anexo 9 )

**OFERTANTE: SEGUSAL, S.A. DE C.V.**

**SYSCOM**

**WAVION**  
WITNESSED BY EVIDENCE

**ICOM**

**HIKVISION**

**UBIQUITI**  
NETWORK

**SAN SALVADOR 17 DE ABRIL DEL 2015**

SEGUSAL, S.A. DE C.V.,  
Calle El Progreso, Pje El  
Rosal y Pje. Mirasol # 11,  
San Salvador

536

0001461



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos, del día dieciséis de abril de dos mil quince. Ante mí Carlos Mario Serrano Romero, notario del domicilio de San Salvador, comparece el señor **MILTON EDGARDO MARTÍNEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien, identificado por su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria; [REDACTED] quien actúa en su calidad de Representante legal de la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGUSAL SA DE CV, persona jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) El testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del notario Andrés Pineda Chicas, inscrita en el registro de comercio al número OCHO del libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE; b) Credencial de Elección de Administrador Único en la cual consta que el compareciente fue electo Administrador Único propietario de la sociedad, inscrita en el registro de Comercio al número DIECIOCHO del libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES el día veinte de septiembre de dos mil trece; y en la calidad en que actúa ME DICE: que con el objeto de participar en la Licitación Pública Número LP/006/2015/PR, relativa al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.", **bajo juramento hace las siguientes declaraciones:** a) que en caso de resultar adjudicado (total o

537

0001462



parcialmente del suministro de mérito, pondrá a disposición de la Presidencia de la República centros de operación regionales, debidamente instalados con sistema de comunicación y vehículos para los respectivos supervisores y en la cantidad necesaria para la buena prestación de los servicios requeridos por la institución; b) que se compromete a proporcionar todos los insumos, bienes, herramientas y materiales necesarios y de calidad para la satisfacción de los servicios solicitados, a partir de la vigencia del suministro previsional y social que por ley les corresponden, comprometiéndose a presentar las solvencias respectivas, cuando sean solicitadas por la Presidencia de la República; y d) que se somete y cumplirá con cuánto requisito o condición le imponga la Presidencia de la República. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos: **DOY FE.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





LICITACION PÚBLICA  
LP/006/2015 PR.  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PARA DIFERENTES  
DEPENDENCIAS DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

i.2) Reporte de Armas de Fuego Ministerio de la Defensa. Nacional.

**OFERTANTE: SEGUSAL, S.A. DE C.V.**

**SYSCOM**

**WAVION**  
WIRELESS NETWORKING

**ICOM**

**HIKVISION**

**UBIQUITI**  
NETWORKS

**SAN SALVADOR 17 DE ABRIL DEL 2015**

SEGUSAL, S.A. DE C.V.,  
Calle El Progreso, Pje El  
Rosal y Pje. Mirasol # 11,  
San Salvador

538

0001463





REPORTE DE ARMAS DE FUEGO
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA



Nombre: SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Registro: 246379

Cantidad de Armas de fuego: 152

Table with columns: Marca, Tipo, Serie, Calibre, Modelo, Tipo de Matric., Fecha Ext., Fecha Venc., Cod. Balístico, Estado. Contains 152 rows of firearm data.

539

0001464





REPORTE DE ARMAS DE FUEGO
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA

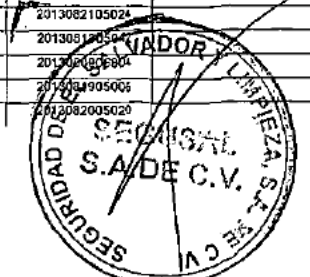
Nombre: SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Registro: 246379

Table with columns: Marca, Tipo, Serie, Calibre, Modelo, Tipo de Matric., Fecha Ext., Fecha Venc., Cod. Balístico, Estado. Contains multiple rows of firearm data.

540

0001465





REPORTE DE ARMAS DE FUEGO
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA

Nombre: SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Registro: 246379

Table with columns: Marca, Tipo, Serie, Calibre, Modelo, Tipo de Matric., Fecha Ext., Fecha Venc., Cod. Balístico, Estado. Contains 16 rows of firearm data including Smith & Wesson, Taurus, and JZI brands.

Watermark: Versión Pública

541

0001466





LICITACION PÚBLICA  
LP/006/2015 PR.  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PARA DIFERENTES  
DEPENDENCIAS DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### i.3) Fotografías de Medios de Transporte.

**OFERTANTE: SEGUSAL, S.A. DE C.V.**



**SAN SALVADOR 17 DE ABRIL DEL 2015**

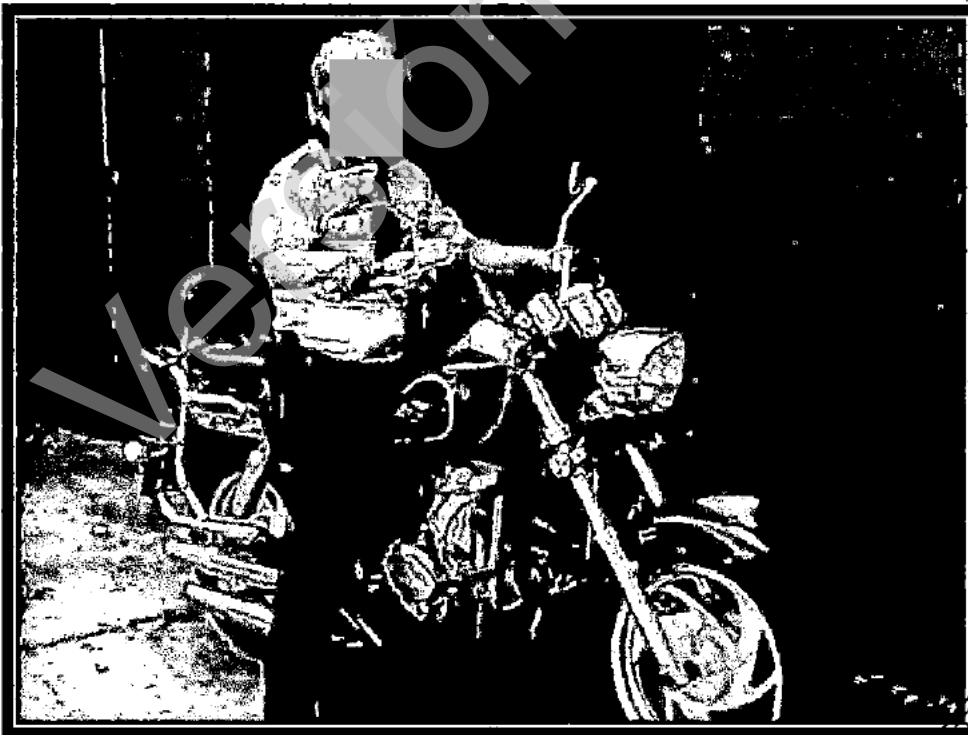
SEGUSAL, S.A. DE C.V.  
Calle El Progreso, Pje El  
Rosal y Pje. Mirasol # 11,  
San Salvador

542

0001467



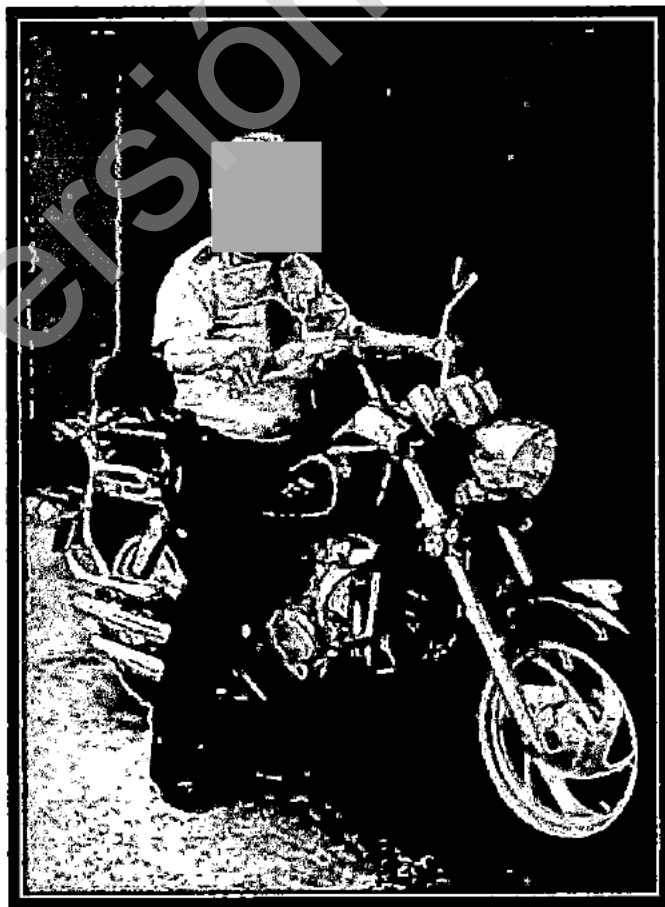
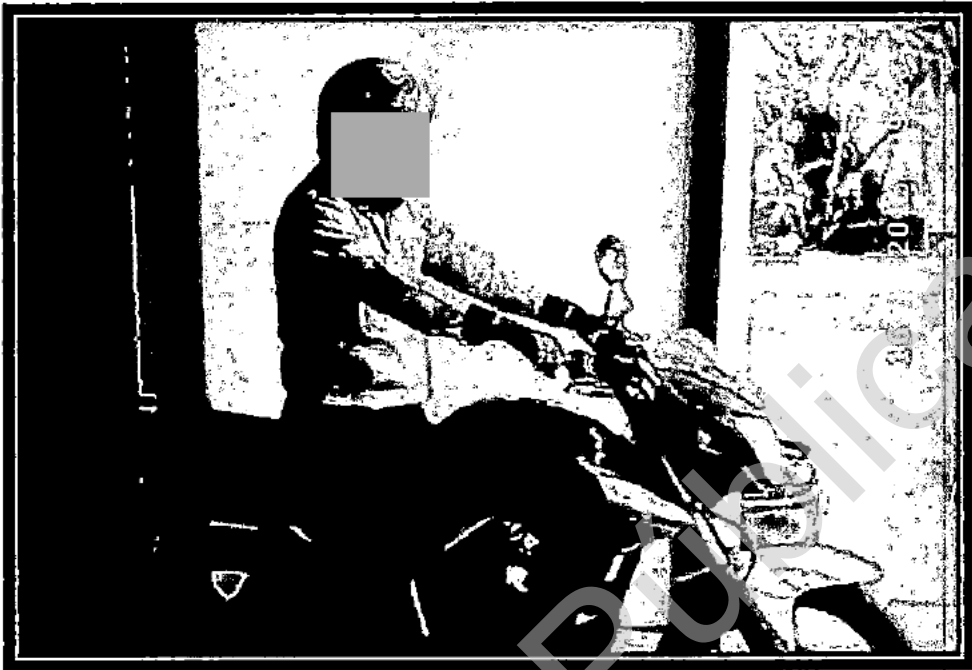




1543

0001468





1544

0001469

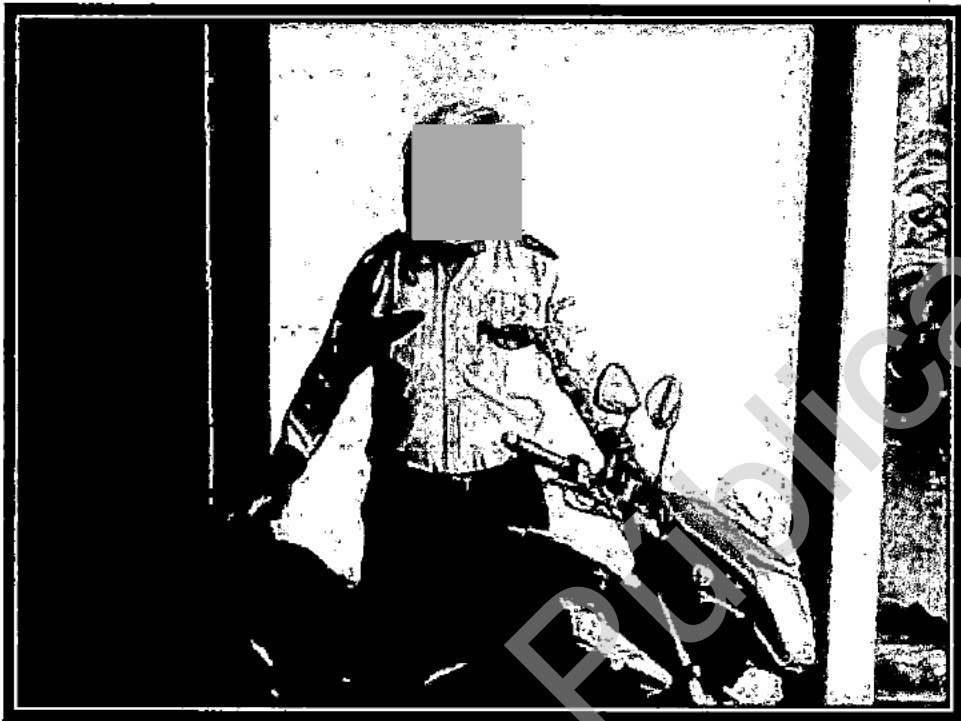




545

0001470





546

0001471

